

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO***Aprobación definitiva del expediente número 355/2017*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Pto. actual</i>	<i>Importe</i>	<i>Pto. definitivo</i>
9200	13101	Personal laboral eventual. Fomento empleo fondos	3.900,00	1.875,00	5.775,00
9200	16004	Seguridad Social personal laboral temporal. Fomento de empleo	1.474,20	625,00	2.099,20
9200	21200	Reparación, mantenimiento y conservación edificios. Administración general	2.000,00	1.000,00	3.000,00
9200	22001	Materiales y suministros. Boletines, revistas, bases de datos	1.000,00	100,00	1.100,00
3340	22100	Energía eléctrica. Edificios sociales	1.478,00	750,00	2.228,00
9200	22100	Energía eléctrica. Casa Consistorial y otros edificios	1.500,00	750,00	2.250,00
9200	22110	Productos de limpieza y aseo	1.450,00	200,00	1.650,00
3120	22200	Teléfono consultorio	798,60	350,00	1.148,60
9200	22200	Teléfonos Casa Consistorial - servicios generales	4.000,00	1.500,00	5.500,00
9200	22601	Atenciones protocolarias y representativas	600,00	1.200,00	1.800,00
3380	22699	Festejos populares	45.000,00	5.000,00	50.000,00
9340	22799	Comisiones bancarias	900,00	200,00	1.100,00
3420	62202	Mejora y equipamiento de parque polideportivo y de ocio (pista de skate y redes de pádel)	0,00	20.000,00	20.000,00
3420	63300	Equipamiento de instalaciones deportivas	0,00	5.456,80	5.456,80
Total			64.100,80	39.006,80	103.107,60

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:



ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

<i>Económ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>P. inicial</i>	<i>Importe</i>	<i>P. definitivo</i>
76100	Diputación. Subvención Planes Provinciales	80.000,00	40.542,64	120.542,64
76104	De Diputaciones, infraestructuras de aguas	0,00	35.254,86	35.254,86
	Total	80.000,00	75.797,50	155.897,50

Se cumplen los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), c) y d) (según el caso), del capítulo 1 del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990:

a) El gasto es específico y determinado y es imposible demorarlo a ejercicios posteriores.

b) No existe en el estado de gastos del presupuesto crédito suficiente destinado a estas finalidades específicas, en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) El resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardeñadijo, a 13 de marzo de 2018.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado